



Informe Secretarial: A despacho del señor Juez informándole que dentro del presente asunto el apoderado judicial de la parte demandada en representación de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., allega escrito por medio del cual solicita acceso al expediente digital. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 506

Proceso: Prescripción
Demandante: Jesus Maria Arboleda y otro
Demandado: Sociedad Puerto Industrial Aguadulce y otro
Radicación: 76-109-31-03-003-2014-00027-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito llegado por el apoderado judicial de la parte demandada en representación de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., por medio del cual solicita acceso al expediente digital, el Despacho accederá a lo pedido y ordenara para que por secretaria se comparta el expediente digital al peticionario por el termino de cinco (5) días.

DECISION:

En consecuencia, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, VALLE.**

R E S U E L V E :

PRIMERO: ORDENAR la remisión del expediente digital al apoderado judicial de la parte demandada en representación de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., el cual se compartirá por el termino de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7abdc6cf8e36dd265c629c54786c363756c1954124db6202cc3aeaebc854e4db

Documento generado en 29/06/2022 12:16:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**